



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 803/2013

á, 12 de diciembre de 2013

VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. No. 1557/2013 del 15 de agosto de 2013, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 31 de octubre de 2013 y en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el expediente del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 38/2013** a suscribirse entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION DESARROLLO Y AUTOGESTION BOLIVIA (DYA BOLIVIA)**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, la Fundación Desarrollo y Autogestión-DYA Bolivia, es una organización no gubernamental sin fines de lucro radicada en Bolivia que opera bajo el amparo de convenios y acuerdos con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. La Fundación busca apoyar iniciativas de organizaciones indígenas y campesinas para promover su desarrollo. Actualmente co ejecuta con organizaciones indígenas y campesinas el Proyecto "ÑaupaqmanPuriy-KereimbaChi'k'iWawita" que opera en los departamentos de Santa Cruz, La Paz y Chuquisaca. En Santa Cruz, el Proyecto funciona en los Municipios de Lagunillas, Cuevo, Gutiérrez (zona guaraní), en el Municipio de Santa Cruz (Plan 3000 y Paurito) y en los Municipios de San Julián y Cuatro Cañadas (en la Chiquitania).

Que, el convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el GAMSCZ y la Fundación DYA Bolivia, para promover la educación de niñas, niños y adolescentes y su participación activa, democrática y productiva en la sociedad civil, mejorando la calidad de vida y la educación de la población del municipio cruceño así como la difusión de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, Consta como parte integrante e indivisible del presente Convenio, la Certificación Presupuestaria N° 00000000000002942013, Preventivo 00656, de fecha 23 de abril de 2013 con cargo de Categoría Programática N° 98 0000 018 y con partida presupuestaria 71610, emitida por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y el Plan Operativo Gestión 2013 en el que se especifica las principales características, alcances y resultados propuestos.

P O R T A N T O:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2013, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 38/2013, de apoyo económico a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION DESARROLLO Y AUTOGESTION BOLIVIA (DYA BOLIVIA), por la suma de Bs. 50.000,00.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) destinados a promover la educación de niños, niñas y adolescentes y su participación activa, democrática y productiva en la sociedad civil, mejorando la calidad de vida y educación de la población del municipio cruceño así como la difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con vigencia hasta el 31 de diciembre de la gestión 2013.

Artículo Segundo.- Se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA